

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DE INSTALACIONES DE SALUD
Centro Clínico Militar "Coyhaique"

EJEMPLAR N° 1/2 /HOJA N° 1/1
Aprueba contrato de prestación de
Servicios de esterilización de
Instrumental y material clínico.

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DEL CENTRO CLÍNICO MILITAR
"COYHAIQUE N°4193/151 /2014

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del DFL. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto e la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la Republica.
3. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica.
4. El decreto de nombramiento por boletín oficial del Ejército N° 04 del 23 de ENERO de 2012.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

1. Que teniendo la capacidad para externalizar la prestación de servicios de esterilización, sin afectar el normal funcionamiento del Centro Clínico Militar "Coyhaique".
2. Que el Consultorio Víctor Domingo Silva, solicitó que el CCM "Coyhaique", le prestara el servicio de esterilización de instrumental y material clínico.

RESUELVO:

1. Apruébese en siguiente contrato de servicio de esterilización de instrumental y material clínico con el Consultorio Víctor Domingo Silva RUT. N° 61.974.700-3, representado legalmente por don JORGE LUIS MONTECINOS SOTO, RUT. N°03.810.825-5.

En Coyhaique, a 01 de Septiembre de 2014, entre el Consultorio Víctor Domingo Silva, R.U.T. N° 61.974.700-3, en adelante "EL CLIENTE", representada legalmente por su Director, don **JORGE LUIS MONTECINOS SOTO**, RUT. N°03.810.825-5, ambos con domicilio en calle Alejandro Gutiérrez esquina Los

PUBLICO

EMPLAR N° 112 / HOJA N° 2/4 1

Aromos S/N, Coyhaique, y el **CENTRO CLÍNICO MILITAR "Coyhaique"**, RUT N° 65.224.300-2, en adelante "**EL CENTRO CLÍNICO**", representada legalmente por su Director Teniente Coronel, don **JORGE CÁRDENAS VEGA**, RUT. 10.217.131-4, ambos con domicilio en Calle

Ejército S/N, ciudad de Coyhaique, quienes declaran que han convenido en la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios que incluye el servicio completo de esterilización de instrumental clínico, que se desarrollará y cumplirá conforme a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento:

PRIMERO: El Centro Clínico, se compromete a otorgar la prestación de servicio de esterilización de instrumental y material clínico que "**EL CLIENTE**" le solicite, el que se realizará en forma diaria, con un tope de carga de 80 litros. El proceso completo de esterilización incluye lavado de instrumental, secado, inspección, empaquetamiento y esterilización por autoclave.

SEGUNDO: El contrato comenzará a regir desde el 01 de Septiembre 2014 y tendrá una duración de un año prorrogable hasta tres años a partir de su entrada en vigencia, si ninguna de las partes expresa por escrito y con un mes de anticipación su intención de poner término al contrato.

TERCERO: La esterilización se cobrará siempre por carga completa (80 litros). El valor del servicio será de \$7.200.- (Siete mil doscientos pesos) por carga. Estos precios se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

CUARTO: El pago se deberá realizar dentro de 30 días corridos, desde la recepción de la factura por parte del "**CLIENTE**", con cheque nominativo y cruzado, a nombre del Departamento de Finanzas de la IV D.E.

QUINTO: Los requisitos que el Centro Clínico Militar "Coyhaique" exige según norma para procesar el instrumental son los siguientes:

- 1) Instrumental indemne (libre de óxido y sin pérdida de continuidad de acero).
- 2) Instrumental limpio (prelavado).
- 3) En caja de transporte rotulada "**MATERIAL NO ESTERIL**".
- 4) Cada caja o bandeja llevará un papel señalando el nombre del instrumental que lleva en su interior.
- 5) El retiro del instrumental procesado será en caja rotulada "**MATERIAL ESTERIL**".
- 6) Cuaderno de registro de entrega y recepción.
- 7) Cuaderno de cargas en el autoclave exclusivo para el consultorio.
- 8) Intercambio de material en horario preestablecido por esterilización.

En caso de incumplimiento de estos requisitos esenciales, el Centro Clínico Militar puede negarse a prestar los servicios de esterilización hasta que se subsanen las

falencias. En este caso el Centro Clínico queda liberado del pago de cualquier tipo de indemnización.

SEXTO: Los costos de envío y retiro del material, son de cargo del "CLIENTE". Para su procesamiento, éste deberá ser entregado a más tardar todos los días hasta las 10:00 hrs. en el Centro Clínico Militar "Coyhaique" a la encargada de esterilización o al personal del área, quienes deberán firmar un acta de recepción de los instrumentos y/o materiales a esterilizar. La entrega del material esterilizado se efectuará hasta las 17:00 horas.

SÉPTIMO: En caso de que el equipo de esterilización del CCM "Coyhaique" presente fallas por cualquier motivo, se avisará al "CLIENTE" en forma inmediata y se procesará el instrumental una vez que se repare la máquina de esterilización. Este hecho de ninguna manera dará motivo para el pago de indemnizaciones y no generará la obligación del Centro Clínico de enviar el material a otros centros de esterilización a su costo, sin perjuicio de que el "CLIENTE" pueda enviar a esterilizar su instrumental a otros lugares en tanto las máquinas de esterilización del Centro Clínico no estén operativas.

OCTAVO: Causales de término del contrato serán las siguientes:

- Por resciliación o mutuo acuerdo.
- Por necesidades institucionales con o sin expresión de causa dando aviso por escrito a lo menos con 30 días de anticipación.
- Por incumplimiento en el pago de los servicios.
- Incumplimiento reiterado de los horarios y condiciones mínimas establecidas para la entrega del material a esterilizar.
- Por incumplimiento de contrato.
- Por necesidades institucionales.

En los casos anteriores NO operará indemnización alguna para el "CLIENTE".

NOVENO: La celebración del presente contrato, no impide que las partes contratantes puedan pactar todo tipo de convenios o contratos análogos o similares con otras instituciones y/o empresas.

DÉCIMO: Para todos los efectos, los coordinadores de la presente convención serán:

POR PARTE DEL CENTRO CLÍNICO MILITAR "COYHAIQUE"
NOMBRE: CONSTANZA PRADO MENA
RUT: 15.829.935-6
CARGO: ENFERMERA CLÍNICA
TELEFONO DE CONTACTO: 79058211
MAIL: coniprado@gmail.com

POR PARTE DEL CONSULTORIO VICTOR DOMINGO SILVA
NOMBRE: ELIZABETH OTAZO CRUZ

PUBLICO

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 4/4 /

RUT: 10.543.923-7

CARGO: ENFERMERA A CARGO DE ESTERILIZACIÓN

TELEFONO DE CONTACTO: 81996781

MAIL: Elizabeth.otazo@saludaysen.gov.cl

Cualquier cambio de coordinadores debe ser comunicado por escrito a la otra parte a la brevedad.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Consultorio Víctor Domingo Silva, y el segundo en poder del Centro Clínico Militar “Coyhaique”.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, quedando radicada la competencia ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Don Jorge Luis Montesinos Soto para representar y suscribir el presente convenio a nombre del “Consultorio Víctor Domingo Silva”, consta en Resolución Exenta N° 300 del 07 de Marzo del 2007 del Servicio de Salud Aysén, y la personería de don Jorge Cárdenas Vega para representar y suscribir el presente convenio a nombre del Centro Clínico Militar “Coyhaique”, consta en el decreto de nombramiento del Ministerio de Defensa Nacional, según el boletín oficial del Ejército N° 04 del 23 de ENERO de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente instrumento, el que se ha extendido en tres ejemplares de idéntico tenor.

2. Impútese el ingreso en el ítem Presupuestario N° 11508999 “Otros Ingresos”, en cumplimiento a instrucciones para la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2014.



JORGE CARDENAS VEGA

Teniente Coronel

Director del CCM “Coyhaique”

DISTRIBUCIÓN:

1 CCM “Coyhaique” Convenios

2 CCM “Coyhaique” OTIPE

2 Ejms 4 Hjs

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN ENTRE EL
CENTRO CLINICO MILITAR "COYHAIQUE"
Y
CONSULTORIO VICTOR DOMINGO SILVA**

En Coyhaique, a 01 de Septiembre de 2014, entre el Consultorio Víctor Domingo Silva, R.U.T. N° 61.974.700-3, en adelante "**EL CLIENTE**", representada legalmente por su Director, don **JORGE LUIS MONTECINOS SOTO**, RUT. N°03.810.825-5, ambos con domicilio en calle Alejandro Gutiérrez esquina Los Aromos S/N, Coyhaique, y el **CENTRO CLÍNICO MILITAR "Coyhaique"**, RUT N° 65.224.300-2, en adelante "**EL CENTRO CLÍNICO**", representada legalmente por su Director Teniente Coronel, don **JORGE CÁRDENAS VEGA**, RUT. 10.217.131-4, ambos con domicilio en Calle Ejército S/N, ciudad de Coyhaique, quienes declaran que han convenido en la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios que incluye el servicio completo de esterilización de instrumental clínico, que se desarrollará y cumplirá conforme a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento:

PRIMERO: El Centro Clínico, se compromete a otorgar la prestación de servicio de esterilización de instrumental y material clínico que "**EL CLIENTE**" le solicite, el que se realizará en forma diaria, con un tope de carga de 80 litros. El proceso completo de esterilización incluye lavado de instrumental, secado, inspección, empaquetamiento y esterilización por autoclave.

SEGUNDO: El contrato comenzará a regir desde el 01 de Septiembre 2014 y tendrá una duración de un año prorrogable hasta tres años a partir de su entrada en vigencia, si ninguna de las partes expresa por escrito y con un mes de anticipación su intención de poner término al contrato.

TERCERO: La esterilización se cobrará siempre por carga completa (80 litros). El valor del servicio será de \$7.200.- (Siete mil doscientos pesos) por carga. Estos precios se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

CUARTO: El pago se deberá realizar dentro de 30 días corridos, desde la recepción de la factura por parte del "**CLIENTE**", con cheque nominativo y cruzado, a nombre del Departamento de Finanzas de la IV D.E.

QUINTO: Los requisitos que el Centro Clínico Militar "Coyhaique" exige según norma para procesar el instrumental son los siguientes:

- 1) Instrumental indemne (libre de óxido y sin pérdida de continuidad de acero).
- 2) Instrumental limpio (prelavado).
- 3) En caja de transporte rotulada "MATERIAL NO ESTERIL".
- 4) Cada caja o bandeja llevará un papel señalando el nombre del instrumental que lleva en su interior.
- 5) El retiro del instrumental procesado será en caja rotulada "MATERIAL ESTERIL".
- 6) Cuaderno de registro de entrega y recepción.
- 7) Cuaderno de cargas en el autoclave exclusivo para el consultorio.
- 8) Intercambio de material en horario preestablecido por esterilización.

En caso de incumplimiento de estos requisitos esenciales, el Centro Clínico Militar puede negarse a prestar los servicios de esterilización hasta que se subsanen las falencias. En este caso el Centro Clínico queda liberado del pago de cualquier tipo de indemnización.

SEXTO: Los costos de envío y retiro del material, son de cargo del "CLIENTE". Para su procesamiento, éste deberá ser entregado a más tardar todos los días hasta las 10:00 hrs. en el Centro Clínico Militar "Coyhaique" a la encargada de esterilización o al personal del área, quienes deberán firmar un acta de recepción de los instrumentos y/o materiales a esterilizar. La entrega del material esterilizado se efectuará hasta las 17:00 horas.

SÉPTIMO: En caso de que el equipo de esterilización del CCM "Coyhaique" presente fallas por cualquier motivo, se avisará al "CLIENTE" en forma inmediata y se procesará el instrumental una vez que se repare la máquina de esterilización. Este hecho de ninguna manera dará motivo para el pago de indemnizaciones y no generará la obligación del Centro Clínico de enviar el material a otros centros de esterilización a su costo, sin perjuicio de que el "CLIENTE" pueda enviar a esterilizar su instrumental a otros lugares en tanto las máquinas de esterilización del Centro Clínico no estén operativas.

OCTAVO: Causales de término del contrato serán las siguientes:

- Por resciliación o mutuo acuerdo.
- Por necesidades institucionales con o sin expresión de causa dando aviso por escrito a lo menos con 30 días de anticipación.
- Por incumplimiento en el pago de los servicios.
- Incumplimiento reiterado de los horarios y condiciones mínimas establecidas para la entrega del material a esterilizar.
- Por incumplimiento de contrato.
- Por necesidades institucionales.

En los casos anteriores NO operará indemnización alguna para el "CLIENTE".

NOVENO: La celebración del presente contrato, no impide que las partes contratantes puedan pactar todo tipo de convenios o contratos análogos o similares con otras instituciones y/o empresas.

DÉCIMO: Para todos los efectos, los coordinadores de la presente convención serán:

POR PARTE DEL CENTRO CLÍNICO MILITAR "COYHAIQUE"
NOMBRE: CONSTANZA PRADO MENA
RUT: 15.829.935-6
CARGO: ENFERMERA CLÍNICA
TELEFONO DE CONTACTO: 79058211
MAIL: coniprado@gmail.com

POR PARTE DEL CONSULTORIO VICTOR DOMINGO SILVA
NOMBRE: ELIZABETH OTAZO CRUZ
RUT: 10.543.923-7
CARGO: ENFERMERA A CARGO DE ESTERILIZACIÓN
TELEFONO DE CONTACTO: 81996781
MAIL: Elizabeth.otazo@saludaysen.gov.cl

Cualquier cambio de coordinadores debe ser comunicado por escrito a la otra parte a la brevedad.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Consultorio Víctor Domingo Silva, y el segundo en poder del Centro Clínico Militar "Coyhaique".

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, quedando radicada la competencia ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Don Jorge Luis Montesinos Soto para representar y suscribir el presente convenio a nombre del "Consultorio Víctor Domingo Silva", consta en Resolución Exenta N° 300 del 07 de Marzo del 2007 del Servicio de Salud Aysén, y la personería de don Jorge Cárdenas Vega para representar y suscribir el presente convenio a nombre del Centro Clínico Militar "Coyhaique", consta en el decreto de nombramiento del Ministerio de Defensa Nacional, según el boletín oficial del Ejército N° 04 del 23 de ENERO de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente instrumento, el que se ha extendido en tres ejemplares de idéntico tenor.



JORGE CARDENAS VEGA
Teniente Coronel
Director del Centro Clínico Militar "Coyhaique"



Jorge Luis Montesinos Soto
Director
Consultorio Víctor Domingo Silva